

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN SEVILLA SOBRE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR F”, EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENSILLA**

Ref.: SPA/DPA/SSCC

Expte: EAE/SE/779/2019/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

La “Modificación del Plan Parcial del sector F”, en el término municipal de Almensilla (Sevilla), que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.c) de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*:

“c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que se desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.”

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha 11 de noviembre de 2019, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y su documentación para iniciarse el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “Modificación del Plan Parcial del Sector “F”, en el término municipal de Almensilla (Sevilla)”, formulada por el Ayuntamiento de Almensilla, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. La documentación que acompaña la solicitud consiste en el Borrador de dicha modificación y su Documento Ambiental Estratégico, que se ajusta al contenido mínimo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de dicha Ley.

Analizada la documentación aportada, desde esta Delegación Territorial se solicita al Ayuntamiento de Almensilla la subsanación de la citada documentación.

En fecha 10 de febrero de 2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Modificación del Plan Parcial del Sector “F”, en el término municipal de Almensilla (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 15 de febrero de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para la Modificación del Plan Parcial del Sector “F”, en el término municipal de Almensilla (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del plan, acorde con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, han sido las siguientes:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

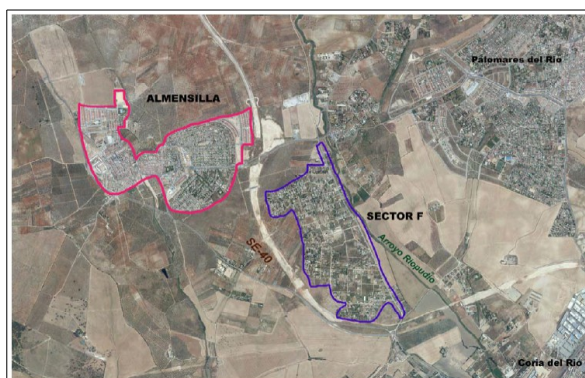
ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	17/02/2020	
D.G. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	17/02/2020	16/03/2020
SV. de Urbanismo	17/02/2020	
SV. de Carreteras	17/02/2020	
Oficina de Ordenación del Territorio	17/02/2020	03/03/2020
SV. de Bienes Culturales	17/02/2020	
Diputación Provincial de Sevilla	17/02/2020	
Centro de Ecología Social "Germinal"	17/02/2020	
SV. de Vías Pecuarias	18/02/2020	
SV. de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad	18/02/2020	
SV. de Espacios Naturales Protegidos	18/02/2020	26/03/2020

En el **Anexo I** del presente Informe Ambiental Estratégico se integran las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El ámbito de la Modificación del Plan corresponde al Sector "F" del término municipal de Almensilla. Éste Sector se sitúa sobre la Cañada Real de La Isla, situada al Nordeste del término municipal entre las carreteras de Almensilla-Coria y Almensilla-Mairena/Palomares. La citada cañada, discurre paralela al Riopudio, siendo éste, límite natural con el término municipal de Palomares.

Ámbito de modificación



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+10q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desde el punto de vista territorial se encuentra próximo a los municipios de Coria, con el que limita la cañada, perteneciente al Sector en el lado Este del término, con Mairena del Aljarafe y San Juan de Aznalfarache, al Norte.

La implantación es sobre una única cuenca, y sus cotas del Sector desde 15 mts en su lado Este en la Vereda del arroyo, hasta las cotas de 36 mts en el costado Norte del Sector, en la zona más alta de la cuenca.

El Plan Parcial Sector F de Almensilla tiene asignado como Uso Global el Residencial, con edificabilidad neta de 0,25 m²t/m²s y 185.643 m² de sistemas locales, en virtud de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Almensilla a la LOUA, aprobado el 19 de marzo de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

En la actualidad el proyecto de urbanización se ha ejecutado en un 35%, con calles como la 1, 2 y el Sistema General Cañada de las Islas en un 80%, a falta de la instalación eléctrica y alumbrado público. En la mayor parte del Sector, sobre todo en Santa Iglesia, entrada al Sector desde la carretera de Palomares – Mairena del Aljarafe, existen viviendas habitadas, e infraestructuras a medio terminar.

La Modificación del Plan Parcial responde a la necesidad de reparar los defectos y discrepancias encontrados entre los instrumentos de desarrollo del Área de intervención y la realidad finalmente ejecutada en el sector, así como la necesidad de adaptar tales Instrumentos para las zonas pendientes de desarrollar. Los sucesivos factores que determinaron la configuración actual del área, hacen necesaria la formulación de estrategias y actuaciones para adecuar y ajustar el planeamiento a la realidad física comprobada, y ésta a la legislación vigente en materia de ordenación con el mejor aprovechamiento y uso de la Unidad de Ejecución.

Se plantean las siguientes líneas de actuación como objetivos en la Modificación del Plan:

- A. La modificación de la calificación de la superficie desafectada de la Vía Pecuaria “Cañada Real de las Islas” a su paso por el Sector F, sustituye el uso de área libre por el de residencial.
- B. Ajustar las parcelas de equipamiento, S.I.P.S. 1 y S.I.P.S. 2, disminuyendo la superficie de una y aumentando la otra permite un mejor aprovechamiento del suelo. La superficie restada al S.I.P.S. pasaría a ser Zona Verde y Viario.
- C. La reorganización de parte de las Zonas Verdes Interiores permite el acceso a las parcelas residenciales existentes. Con esta actuación no disminuye la superficie destinada a Zonas Verdes Interiores.
- D. La modificación en Galerías Técnicas genera nuevos accesos a parcelas existentes.
- E. Actualizar e incorporar viario según E.D aprobado y cambio en la denominación de las calles.
- F. Con la Definición de unas Ordenanzas Reguladoras para el Uso Comercial Privado se posibilita la creación de establecimientos o negocios privados en función de la demanda y evolución del propio Sector.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La edificación existente y a desarrollar en este suelo responderá al tipo unifamiliar aislada, con las condiciones de parcelación y edificación que contemplen igualmente las Ordenanzas reguladoras del Sector y que tienen a su vez, como parámetros determinantes, las dimensiones de parcela, retranqueos, ocupación, número de plantas, altura máxima e edificación y coeficiente de edificabilidad.

Las obras de urbanización que se desarrollarán en este sector serán las siguientes:

1. Transformación del terreno. Movimiento de Tierras
2. Red de Saneamiento o Alcantarillado
3. Redes de Abastecimiento de Agua y Riego
4. Red de Telecomunicaciones
5. Red de Energía Eléctrica y Alumbrado público
6. Red Viaria. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta en su contenido al art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

El objetivo principal del Documento Ambiental Estratégico es analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Modificación del Plan Parcial.

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de Almensilla plantea tres alternativas, especialmente en lo referente a la integración en el entorno, operatividad, disponibilidad de recursos, ocupación del suelo, accesibilidad funcional y localización de espacios libres, lo que ayuda a mitigar los efectos (aunque mínimos por su magnitud) sobre el cambio climático.

Alternativa 0, consiste en la situación preoperacional a la Modificación del Plan Parcial y el desarrollo urbanístico según el Plan Parcial de origen. Esta alternativa sería viable, pero no daría solución a los problemas que se han detectado, como la incorporación o eliminación de galerías técnicas ya ejecutadas en las obras que se llevaron a cabo en 2005 o posibilitar el acceso a parcelas de viviendas, que en la actualidad por la disposición de zonas verdes o SIPS en frente de parcela, no permiten.

Alternativa 1, se trata de un nuevo diseño de todo el sector, tanto en la red de infraestructuras, viarios y redes, como en la distribución de parcelas, y por lo tanto el reparto de los

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+10q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprovechamientos. Se trataría de una alternativa viable, pero de mayor impacto sobre el medio, puesto que consume mayor número de recursos y rechaza todo lo que ya está ejecutado y/o construido en la actualidad.

Alternativa 2, sería aquella que parte de la realidad actual del sector y mediante un Modificado del Plan Parcial además de incorporar los cambios acontecidos, corrige errores detectados en la ordenación planteada en origen.

Es la alternativa más razonable y más respetuosa con el medio ambiente y los recursos disponibles, puesto que mejora las condiciones existentes en cuanto al factor paisajístico, factor socioeconómico, generación de residuos, consumo de recursos, etc.



En base al análisis de la determinaciones anteriormente expuestas, se concluye que tanto urbanísticamente como medioambientalmente es la alternativa 2 la más adecuada para minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación del planeamiento.

En lo que respecta a los previsibles efectos ambientales de la modificación proyectada, en el documento se analizan los efectos sobre el medio físico (suelo, agua, atmósfera y cambio climático), el medio biótico (vegetación, fauna y paisaje), patrimonio cultural e histórico, aspectos socioeconómicos y salud pública, así como, las acciones que actuarán sobre el medio. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados, en las fases de ejecución y desarrollo, como en la de asentamiento.

Se han planteado una serie de medidas protectoras y correctoras para prevenir, reducir, y en la medidas de lo posible corregir impactos ambientales que puedan producirse en el desarrollo de las actuaciones propuestas por la ordenación.

El Documento Ambiental Estratégico concluye proponiendo un programa de control y seguimiento, y un plan de vigilancia ambiental.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, que son los potencialmente alterados por la modificación, si bien en muchos casos dicha alteración se prevé en sentido positivo.

Consideraciones en materia de suelos y residuos.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado mediante el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Con base a la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a valorización, fomentándose la recuperación de los materiales frente a la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. Deberá darse prioridad a la minimización, seguido de la reutilización o el reciclaje, y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado. Los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Consideraciones en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

Las posibles afecciones sobre este medio se debe a la emisión de agentes contaminantes como partículas de polvo, gases y ruido. Esta emisión se relaciona con la posible ejecución de obras, relacionándose por tanto con las posibles demoliciones, movimientos de tierra, etc.

De igual modo, el aumento de tráfico rodado y maquinaria en la zona derivado de los trabajos descritos, afectaría también a la calidad del aire, por la emisión de gases contaminantes provocada por estos vehículos.

La afección a los niveles de ruido por la modificación, se reduce a la posible ejecución de obras antes citada, no siendo por tanto relevantes debido a la colindancia de la zona con suelo urbano consolidado donde igualmente son posibles dichos trabajos, además de tratarse de alteraciones reducidas y en todo caso puntuales.

Tratándose de un impacto de marcado carácter temporal, se considera compatible.

Por su parte el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contra la Contaminación Acústica en Andalucía es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo. Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas. Así, se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Consideraciones en materia de cambio climático.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, recoge la integración de la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación autonómica y local.

Las posibles afecciones al cambio climático que se recogen en el documento vienen derivadas principalmente de actuaciones como el incremento de la superficie asfaltada o cementada frente a la superficie con tierras, lo que provoca un incremento del albedo, el incremento de emisiones, y el consumo de recursos y materiales.

En el documento de la Modificación del Plan Parcial se recoge una serie de medidas de prevención y protección sobre cualquier efecto negativo en las distintas fases de la actuación, tanto con carácter general como más específicas, dirigidas al ahorro y eficiencia energética y a una mayor eficiencia del Metabolismo urbano, encaminada en su mayoría a la mitigación y adaptación de los efectos sobre el cambio climático.

Consideraciones en materia de salud pública

Con fecha 16 de Marzo de 2020 se recibe el informe de la Dirección General de Salud y Ordenación Farmacéutica, en el que se indica que “en el **documento ambiental estratégico** no se contempla la identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, siendo estos obligatorios en el contenido de la documentación necesaria para la evaluación ambiental de la actuación, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre, de evaluación ambiental.”

Pero de acuerdo con la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto de la Salud de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento no está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, al ser calificado por la persona promotora como un planeamiento de desarrollo, el mismo está exento de incorporar en su memoria correspondiente Valoración de Impacto en Salud, por lo que sería conveniente que usase el documento ambiental para describir y valorar los impactos asociados a cuestiones como la movilidad, la accesibilidad a viviendas y a equipamientos o el desarrollo de infraestructuras para hacer frente al metabolismo urbano e, incluso, que se usaran los mismos como criterios para seleccionar la mejor alternativa. No obstante, dado que, en general, es previsible que estos impactos sean poco relevantes, se estima que se puede continuar con la tramitación de este expediente.

Aún así, se debe tener en cuenta la identificación de posibles afecciones significativas en el medio, y la consideración de medidas para prevenir y corregir cualquier efecto negativo.

Consideraciones en materia del medio natural.

Con fecha 26 de Marzo de 2020 se recibe el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en el que se indica, que la zona comprendida por el proyecto, en un radio de 3 kilómetros, no afecta a espacios naturales protegidos, siendo los más cercanos las ZEC Bajo Guadalquivir (3,3 km) y Doñana Norte y Oeste (3,1 km).

Debido a la distancia que media entre los mismos y a la naturaleza de los objetivos de conservación de los respectivos espacio, no parece probable que la ejecución del planeamiento incida de forma apreciable sobre los mismos.

En el entorno del proyecto no se han detectado hábitats de interés comunitario.

Considerando lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el formulario normalizado de datos Natura 2000 de las ZEC y ZEPA reseñadas. Así mismo, considerado lo establecido en los distintos planes de gestión aprobados para dichos espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Así mismo, según los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infligir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+10q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; es posible concluir **que el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.**

En referencia a la **Red de Vías pecuarias**, la Modificación del Plan Parcial del Sector F, se ve afectado por el paso de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Medellín a Isla Mayor” o “Cañada Real de las Islas”. No obstante por resolución con fecha 3 de junio de 2005, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, aprueba la Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de las Islas”, en el término de Almensilla. La Dirección General de Patrimonio, en Resolución de fecha 7 de octubre de 2005, delegó en la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA la competencia para las actuaciones urbanísticas sobre el tramo desafectado de la vía pecuaria “Cañada Real de las Islas”.

Además La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 30 de noviembre de 1994, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector F de las Normas Subsidiarias de Almensilla, con las siguientes determinaciones complementarias: Los usos residenciales situados sobre la vía pecuaria se califican como áreas libres.

No obstante, una vez desafectado el tramo antes descrito, se entiende que la Resolución de la CPOTU no tiene efecto en dicho tramo al no ser Vía Pecuaria en la actualidad, y por lo tanto pasaría a considerarse como Uso Residencial y Comercial como ya estaba aprobado en el Plan Parcial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	64oxu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, de acuerdo con el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Que la "Modificación del Plan Parcial del Sector "F", en el término municipal de Almensilla (Sevilla)", no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: M.^a Isabel Solís Benjumea



ANEXO I.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes recibidos son los siguientes:

- INFORME DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA.
- INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	64oxu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A200

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla	
	27 FEB. 2020	
Registro General		3713 Sevilla

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA**
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Edif. Administrat. Los Bermejales. Avda. de Grecia
41071- SEVILLA

R E C E P C I O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Sevilla	
	03 MAR. 2020	
Registro General		1318/5411

Su ref.: SPA/DPA/SSCC
Su Exped.: EAE/SE/779/2019/S
Ntra/Refer: OFICINA OT/MIRS
Asunto: Consulta en el trámite de EAE de la Modificación del Plan Parcial del Sector "F"
Municipio: Almensilla (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 21 de febrero de 2020 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, del instrumento de planeamiento indicado en el Asunto, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico en relación con la normativa y planificación territorial, se comunica lo siguiente:

- La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realiza a través del Informe de incidencia territorial previsto en la Disposición adicional segunda de la ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Disposición adicional octava de la ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía y regulado por la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emitirá tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.
- El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla.
Telf. 955 057 100. Fax.: 955 057 179



Código Seguro De Verificación:	BY574Z265W45277JGDZD6XJED3TNYV	Fecha	25/02/2020	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



Es copia auténtica de documento electrónico



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se substanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
 - Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
 - Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación entre todos estos factores.
 - Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.
 - Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
 - La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.
- c) El municipio de Almensilla pertenece igualmente al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009.
- d) Atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones (normas, directrices y recomendaciones), y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico general.
- e) La modificación tiene por objeto las siguientes propuestas:
- *Modificar la calificación de la superficie desafectada de la Vía Pecuaria "Cañada real de las Islas" a su paso por el Sector F, calificada como Áreas libres por Residencial y Comercial.*
 - *Ajustar las parcelas de Equipamiento SIPS 1 y SIPS 2.*

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla.
Tel. 955 057 100. Fax: 955 057 179

Código Seguro De Verificación:	BY574265W45277JGDZD6XJED3TNYV	Fecha:	25/02/2020
Firmado Por:	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	Página:	2/3
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Es copia auténtica de documento electrónico



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

- *Eliminar e incorporar galerías Técnicas. Creación de viario secundario.*
 - *Modificar la forma y la superficie, no la ubicación, de parte de las Zonas Verdes Interiores.*
 - *Definir las Ordenanzas reguladoras para el Uso Comercial Privado.*
- f) Sería aconsejable que los documentos (Plan y Estudio Ambiental Estratégico) contuvieran una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con aquellas de carácter ambiental que contienen el POTA y el POTAU.
- g) Finalmente, la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales referenciadas por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y el estudio ambiental estratégico corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.


Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: M. Isabel Ramírez Senra



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla.
Telf. 955 057 100. Fax: 955 057 179

Código Seguro De Verificación:	BY574Z265W45277JGDZD6XJED31NYV	Fecha	25/02/2020
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página

Es copia auténtica de documento electrónico



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

ASUNTO:	Expediente: EAE/SE/779/2019/S.
Remitente:	SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "F" EN EL TM. DE ALMENSILLA.

SENP/ARS

Expediente: EAE/SE/779/2019/S.

Asunto: Modificación del Plan Parcial del Sector "F".

Promotor: Ayuntamiento de Almensilla.

TM: Almensilla.

L- ANTECEDENTES Y OBJETO.

Con fecha de 13 de febrero de 2020, el Servicio de Protección Ambiental emite una solicitud de informe relativo a la modificación del Plan Parcial del Sector "F" por su posible afección a espacios de la Red Natura 2000, en el marco del sometimiento de la actividad al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, todo proyecto ajeno a la gestión de un espacio Natura 2000, que pueda tener un impacto o efecto apreciable sobre éste, debe ser sometido a una evaluación ambiental adecuada que se realizará teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

Se entiende por afección apreciable, es decir, significativa y negativa, como aquel efecto que se produce sobre los objetivos de conservación del elemento de interés comunitario que empeora o compromete su estado de conservación a través de la destrucción directa, o por interrupción de las funciones ecológicas que posibilitan su presencia y normal desarrollo¹.

Según el citado artículo 46.4 de la Ley 42/2007, a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, los órganos competentes para aprobar o autorizar los proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.

En este sentido, se entiende por "Integridad del lugar", la "coherencia de la estructura y función ecológica del lugar en toda su superficie, en relación a los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado su declaración"². La integridad de un lugar Natura 2000 indica que no carece de ninguna de sus partes, es decir, que el sitio tiene sentido como un todo.



¹ "Guía interpretativa para la aplicación de medidas compensatorias" (MMA, 2008).
² "Gestión de Espacios Natura 2000: Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats" (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000).
Oficina Administrativa Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Tfno. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRIÑO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA	20/05/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	64oxu748PFIRMALEFzCDLrW3c+JBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	64oxu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

Nuevamente, la decisión sobre si el lugar está o no afectado negativamente a este nivel, debe tomarse en relación a los objetivos de conservación del espacio en cuestión, y limitándose a ellos.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La Modificación del Plan Parcial responde a la necesidad de reparar los defectos y discrepancias encontrados entre los instrumentos de desarrollo del Área de intervención y la realidad finalmente ejecutada en el sector, así como la necesidad de adaptar tales Instrumentos para las zonas pendientes de desarrollar.

Los sucesivos factores que determinaron la configuración actual del área, hacen necesaria la formulación de estrategias y actuaciones para adecuar y ajustar el planeamiento a la realidad física comprobada, y ésta a la legislación vigente en materia de ordenación con el mejor aprovechamiento y uso de la Unidad de Ejecución.

Se plantean las siguientes líneas de actuación como objetivos en la Modificación del Plan:

- A) La modificación de la calificación de la superficie desafectada de la Vía Pecuaria "Cañada Real de las Islas" a su paso por el Sector F, sustituye el uso de área libre por el de residencial.
- B) Ajustar las parcelas de equipamiento, S.I.P.S. 1 y S.I.P.S. 2, disminuyendo la superficie de una y aumentando la otra permite un mejor aprovechamiento del suelo. La superficie restada al S.I.P.S. pasaría a ser Zona Verde y Vial.
- C) La reorganización de parte de las Zonas Verdes Interiores permite el acceso a las parcelas residenciales existentes. Con esta actuación no disminuye la superficie destinada a Zonas Verdes Interiores.
- D) La modificación en Galerías Técnicas genera nuevos accesos a parcelas existentes.
- E) Actualizar e incorporar vial según E.D aprobado y cambio en la denominación de las calles.
- F) Con la Definición de unas Ordenanzas Reguladoras para el Uso Comercial Privado se posibilita la creación de establecimientos o negocios privados en función de la demanda y evolución del propio Sector.

3.- ANÁLISIS DEL PROYECTO.

La zona comprendida por el proyecto, en un radio de 3 kilómetros, no afecta a espacios naturales protegidos, siendo los más cercanos las ZEC Bajo Guadalquivir (3,3 km) y Doñana Norte y Oeste (3,1 km).

Debido a la distancia que media entre los mismos y a la naturaleza de los objetivos de conservación de los respectivos espacio, no parece probable que la ejecución del planeamiento incida de forma apreciable sobre los mismos.

En el entorno del proyecto no se han detectado hábitats de interés comunitario.

4.- CONCLUSIÓN.

Considerando lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el formulario normalizado de datos Natura 2000 de las ZEC y ZEPa reseñadas. Así mismo, considerado lo

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Telf: 955 12 11 44 - Fax: 955 54 50 57



FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA	26/03/2020	PÁGINA 20
VERIFICACIÓN	6480u748PF7M5LEKxCDL#03c+3BE	https://w050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

establecido en los distintos planes de gestión aprobados para dichos espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infringir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; es posible concluir que el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.

El presente informe se emite en el contexto del artículo 46 (apartados 2, 4) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Antonio Rodríguez Sierra.

Fdo.: Francisco Quirós Herruzo.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57



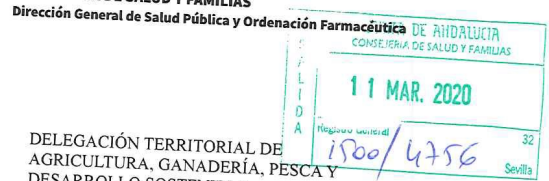
FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA	26/03/2020	PÁGINA 33
VERIFICACIÓN	640xu748FFI9WLEKxCOL+H3c+JBEy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
Edificio Administrativo Bermejales
Avda de Grecia, s/n
41071- Sevilla

Fecha: 10/03/2020
Ntra. Ref.: JVR/lamr/eiv (Expte 20-DG-EAA-024)
Su Ref: SPA/DPA/SSCC (Expte EAE/SE/779/2019/S)
Asunto: Contestación solicitud informe

Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del proyecto de "Modificación del Plan Parcial del sector F" en el término municipal de Almensilla (Sevilla), se le comunica que en el documento ambiental estratégico presentado por la persona promotora no se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación.

Dado que según la normativa en vigor¹ el presente Instrumento de Planeamiento no estaría sometido a Evaluación de Impacto en Salud, al ser calificado por la persona promotora como un planeamiento de desarrollo, el mismo está exento de incorporar en su memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, por lo que sería conveniente que usase el documento ambiental para describir y valorar los impactos asociados a cuestiones como la movilidad, la accesibilidad a viviendas y a equipamientos o el desarrollo de infraestructuras para hacer frente al metabolismo urbano e, incluso, que se usaran los mismos como criterios para seleccionar la mejor alternativa. No obstante, dado que, en general, es previsible que estos impactos sean poco relevantes, se estima que, por nuestra parte, puede continuarse con la tramitación de este expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo: José Vela Ríos

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP2NT3EXRYVBBMEAXEGEGCMYCGK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP2NT3EXRYVBBMEAXEGEGCMYCGK	PÁGINA	1/1



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	11/05/2020	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	640xu757PFIRMAxZyZLZb4V+L+l0q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	